

**NOTA:** Si el servidor de carrera no acredita el perfil profesional exigido para ocupar el empleo vacante, conforme al Manual de Funciones y de Competencias Laborales, no se dará continuidad a la valoración de los demás requisitos.

**Denominación del empleo a proveer:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 05 (VACANTE DEFINITIVA)

**Dependencia:** OFICINA DE CONTROL INTERNO (0501)

**REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA :** Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC:

- Administración
- Contaduría pública
- Derecho y afines
- Economía
- Ingeniería administrativa y afines
- Ingeniería industrial y afines
- Ingeniería de sistemas, telemática y afines

Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada

**EQUIVALENCIAS FRENTE AL REQUISITO PRINCIPAL:**

Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC:

- Administración
- Contaduría pública
- Derecho y afines
- Economía
- Ingeniería administrativa y afines
- Ingeniería industrial y afines
- Ingeniería de sistemas, telemática y afines

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. No requiere experiencia profesional relacionada.

- Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC:

- Administración
- Contaduría pública
- Derecho y afines
- Economía
- Ingeniería administrativa y afines
- Ingeniería industrial y afines
- Ingeniería de sistemas, telemática y afines

Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley. No requiere experiencia profesional relacionada.

**PROPÓSITO PRINCIPAL.** Desarrollar y hacer seguimiento a la gestión del sistema de control interno de la entidad, en coherencia con las normas vigentes.

- FUNCIONES DEL EMPLEO:**
- 1.Participar en la programación y ejecución del cronograma de las auditorias de gestión basadas riesgos, teniendo en cuenta los planes definidos y las directrices impartidas.
  - 2.Ejecutar actividades como auditor líder de los equipos interdisciplinarios de auditoria, de acuerdo con las directrices impartidas.
  - 3.Auditar los procesos de la entidad que le sean asignados en el ámbito de su competencia y elaborar los informes requeridos, con base en los criterios técnicos definidos y las normas vigentes.
  - 4.Orientar a las dependencias y servidores públicos de la Entidad en el mejoramiento del sistema de control interno de la Entidad, así como en medidas de prevención y autocontrol, en coherencia con las normas vigentes y los criterios técnicos establecidos.
  - 5.Acompañar a los líderes de los procesos en la formulación, implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento resultado de las auditorias, siguiendo las normas vigentes y los lineamientos definidos.
  - 6.Participar en la definición e implementación de acciones de evaluación independiente, administración de riesgos institucionales, indicadores de gestión e informar al jefe de control interno su estado, siguiendo los parámetros emitidos.
  - 7.Elaborar documentos técnicos, conceptos e informes relacionados con la gestión de control interno.
  - 8.Participar en la implementación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Superintendencia.
  - 9.Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño.

Nombre de Empleado de Carrera	Empleo de Carrera del cual es titular	Última Evaluación del Desempeño	Estudios reportados en hoja de vida	CUMPLE PERFIL PROFESIONAL		EXPERIENCIA RELACIONADA	Aptitudes y Habilidades*	Sanción Disciplinaria
				SI	NO			
LUZ FERNANDA CASTILLO LUNA	SECRETARIO 4178-08	96.00 SOBRESALIENTE	COMUNICADOR SOCIAL.		X	**	**	**

\* En cumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 "...el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...). El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)"

\*\* No hay continuidad en el estudio de todas las variables cuando se encuentra que no cumple con alguna de ellas.

CONCEPTO. Examinada la planta de personal, se advierte que no existen servidores de carrera que cumplan con la totalidad de los requisitos contemplados para ser objeto de encargo.